DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18723
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER1756

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	contratada	
FECHA:	03 de marzo de 2023	**HORA:**	10:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 1F No. 44 – 33 Sur	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X: 97265,78 Y: 94943,75		
BARRIO:	Urbanización San Martin	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			20 m²		
UPZ:	50 – La Gloria	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			3		
LOCALIDAD:	4 – San Cristóbal	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**MENORES**	1
CHIP:	AAA0004WTUH	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA	120 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-47079		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en masa

6. ANTECEDENTES:

El predio Carrera 1F No. 44 – 33 Sur, se ubica en el barrio Urbanización San Martin de la Localidad de San Cristóbal, dicho barrio fue legalizado mediante el Acuerdo 12 del 01 de enero de 1969 emitido por la Secretaria Distrital de Planeación – SDP y para este el IDIGER no ha realizado

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2° de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

concepto técnicos de amenaza y riesgo por movimientos en masa. Por lo anterior, para adelantar cualquier intervención en los predios o el Barrio, deberán tenerse en cuenta las restricciones y condicionamientos de uso del suelo, incluidas en la resolución de legalización.

De acuerdo con el mapa de amenaza por movimiento en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa, lo cual no genera restricción o condicionamiento por riesgo para ocupación o desarrollo urbano.

De igual manera, revisado el sistema de información para la Gestión de Riesgo y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE, se encontró que para el sector donde ubica el predio, el IDIGER ha emitido documentos técnicos como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa, relacionados en la Tabla 1, los cuales pueden ser consultados en el Centro de Documentación e Información CDI

Tabla No.1 Documentos emitidos

DOCUMENTO	FECHA
DI-15331	Febrero de 2021
DI-17704	Julio de 2022

De acuerdo con la revisión de antecedentes, la vivienda de la consulta presenta problemas importantes de húmedas, así como un talud de corte en el costado posterior del predio carente de medidas de protección y/o contención, así como medidas para el manejo de drenaje; adicionalmente, al costado noroccidental del predio, en la parte alta del talud de corte se ubica un poste de energía el cual presenta una leve perdida de verticalidad. En estos se recomendó entre otros aspectos a los responsables del predio, implementar acciones de mantenimiento, mejoramiento y/o reforzamiento de la vivienda e implementar medidas de estabilización y/o contención en el talud de corte localizado al costado norte del predio. Acciones que deberían ser adelantadas con el apoyo de personal idóneo y tramitando todos los permisos y licencias pertinentes.

7. LOCALIZACIÓN

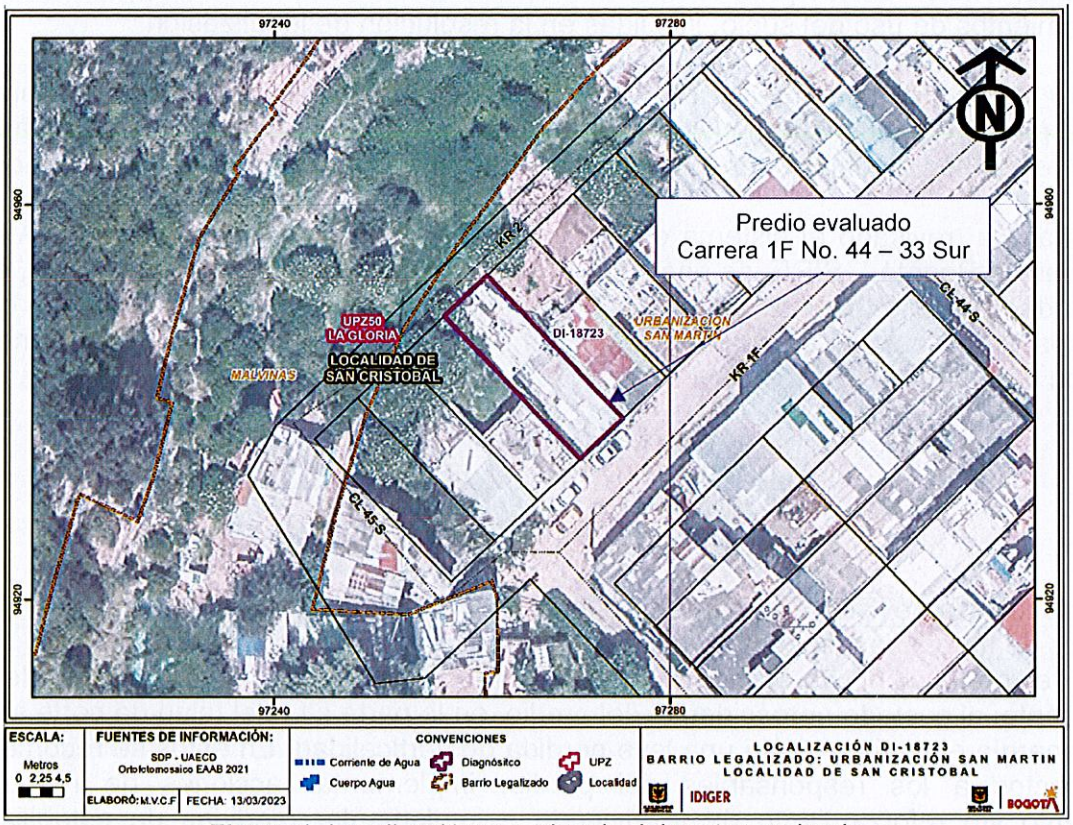


Figura 1. Localización aproximada del sector evaluado

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER No. 2023ER1756, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 03 de marzo de 2023 al sector donde se ubica el predio de la Carrera 1F No. 44 – 33 Sur, encontrando una zona consolidada urbanísticamente con acceso a servicios públicos, de pendiente media en la que las viviendas se emplazan de manera escalonada. Cabe resaltar que en la parte noroccidental donde se ubica el predio se localiza el desarrollo Malvinas, cuya legalización fue negada, todas las ocupaciones fueron recomendadas al programa de reasentamiento de familias localizadas en zonas de alto riesgo y fue declarado como suelo de protección por riesgo.

En el predio se emplaza una vivienda de dos niveles, construida en mampostería parcialmente confinada, con placa de concreto reforzado y cubierta liviana en teja de fibrocemento. Se evidencian problemas de humedad reflejados por la presencia de moho y manchas blancas en la parte superior de los muros del baño, la placa de entrepiso y los muros que conforman la escalera, generando daños en los acabados en pintura, situación similar a lo descrito en los antecedentes (ver fotografías 1 a 4).

Aunque en los antecedentes mencionan que en la parte posterior del predio se ubica un talud de corte con una altura cercana a los 3m en el que no se aprecian sistema de manejo de aguas escorrentía ni medidas de contención, esto no se puede verificar ya que la persona que atiende la visita no permite el ingreso a este sector.

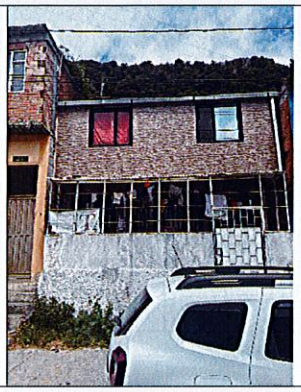
Se realiza verificación de la parte alta de la ladera, donde se ubica el desarrollo Malvinas, evidenciando varias ocupaciones de 1 y 2 niveles construidas en material de recuperación; si bien, no se evidenció flujos constantes de agua desde este sector, si se aprecian algunas redes artesanales de acueducto y alcantarillado, lo cual favorece vertimientos intermitentes en la parte posterior del predio evaluado (ver fotografías 5 y 6)

Finalmente, se evidencia que el poste de energía mencionado en los antecedentes presenta leve pérdida de verticalidad, sostenido mediante anclajes instalados de manera rústica (ver fotografías 7 y 8)

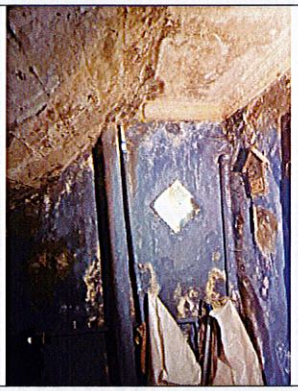
9. POSIBLES CAUSAS:

Filtraciones de agua de escorrentía, provenientes de la parte alta de la ladera, así como falta de mantenimiento preventivo y/o correctivo de la vivienda.

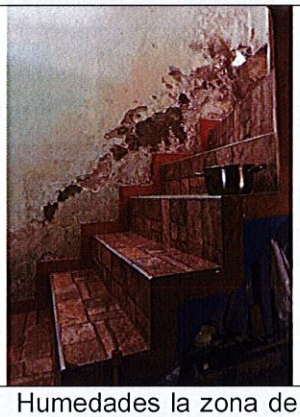
10. REGISTRO FOTOGRAFICO:



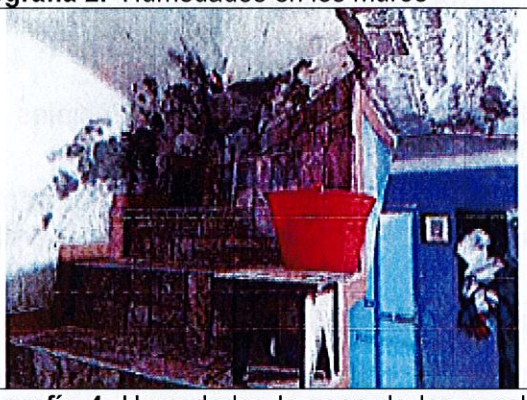
Fotografía 1. Fachada de la vivienda evaluada



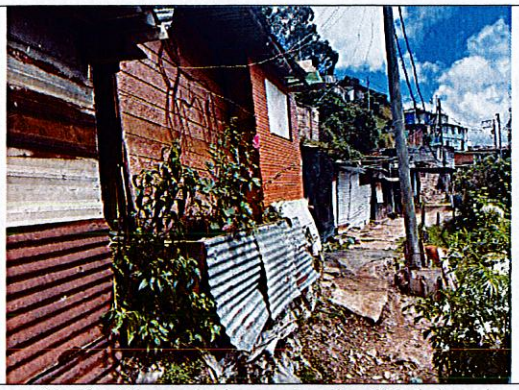
Fotografía 2. Humedades en los muros



Fotografía 3. Humedades la zona de las escaleras (03-03-2023)



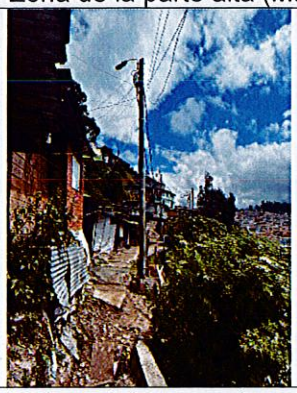
Fotografía 4. Humedades la zona de las escaleras tomada del DI-17704 (13-07-2022)



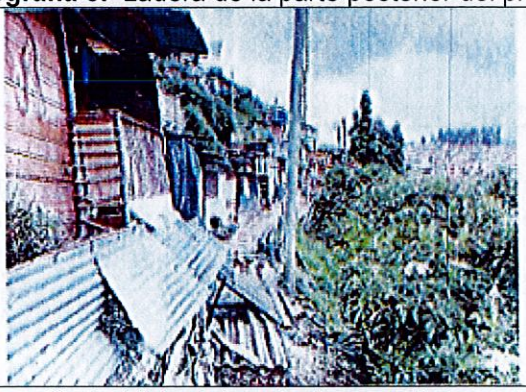
Fotografía 3. Zona de la parte alta (Malvinas)



Fotografía 3. Ladera de la parte posterior del predio



Fotografía 3. Vista del poste de energía (03-03-2023)



Fotografía 3. Vista del poste de energía tomada del DI-17704 (13-07-2022)

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
1	Carrera 1F No. 44 – 33 Sur	Alejandro Aguilar	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento progresivo de los daños evidenciados en la vivienda de la Carrera 1F No. 44 – 33 Sur en el barrio Urbanización San Martin de la Localidad de San Cristóbal.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas de la vivienda del predio de la Carrera 1F No. 44 – 33 Sur en el barrio Urbanización San Martin de la Localidad de San Cristóbal;

durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad de los inmuebles evaluados. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda del predio de la Carrera 1F No. 44 – 33 Sur en el barrio Urbanización San Martin de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentran actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio, de acuerdo con la inspección visual realizada. Se desconoce el comportamiento de las construcciones ante cargas dinámicas (sismo).

15. RECOMENDACIONES

- En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

  - Dado que durante la inspección visual se identifica que no se han implementado las recomendaciones impartidas anteriormente por el IDIGER y además no se pudo ingresar al costado posterior de la vivienda; estas se ratifican y se mantienen vigentes, principalmente en lo referente a:

    En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Carrera 1F # 44-33 Sur, Barrio Urbanización San Martin de la Localidad de San Cristóbal, se recomienda a los responsables del mismo implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y/o mejoramiento de la calidad de la vivienda, con el apoyo de personal Idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

    En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Carrera 1F # 44-33 Sur, Barrio Urbanización Sari Martin de la Localidad de San Cristóbal, se recomienda a los responsables de este, implementar adecuadas medidas de contención y/o protección del talud de corte realizado posiblemente para el emplazamiento de la vivienda, junto cori las medidas complementarias para el adecuado manejo de las aguas de escorrentía. Estas acciones deberán derivarse de los estudios técnicos pertinentes y deberán adelantarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se

cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia y en virtud de lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito. Adicionalmente, desde su competencia y en el marco de las facultades otorgadas en el art, 56 de la Ley 9 de 1989 así como a través del Decreto Distrital 038 de 2007, adelantar las acciones necesarias, para garantizar que esas zonas que ya han sido identificadas como de alto riesgo no mitigable y que además han sido declaradas como suelos de protección por riesgo, no sean ocupadas nuevamente con la consecuente generación de nuevos riesgos para el sector donde se emplaza la vivienda evaluada.

A Enel Codensa, verificar las condiciones de estabilidad del poste de energía localizado hacia la parte posterior del predio de la Carrera 1 F # 44-33 Sur, Barrio Urbanización San Martin de la Localidad de San Cristóbal y adelantar todas las acciones pertinentes desde su competencia con el propósito de garantizar las condiciones de estabilidad de su infraestructura y la funcionalidad de sus redes.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: _____ Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma: _____ Nombre: Jairo William Torres Becerra *Profesional Especializado Código 222 Grado 29*